



Bogotá, D.C, 29 de Julio de 2021

Señor
Anónimo Anónimo
Calle 10 No. 3 - 16, Tel. 4320410
fundalzate@fuga.gov.co
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta oficio 20212300014112, contratación múltiple.

Apreciado Ciudadano reciba por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño un cordial saludo.

En relación a su solicitud, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se permite señalar que la misma es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, regida por el Estatuto General de la Contratación Pública, las normas y principios de la administración pública.

Para el caso en concreto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad realiza el análisis objetivo en el marco de la celebración de la Contratación Estatal, garantizando el cumplimiento de los requisitos de experiencia, formación e idoneidad, de acuerdo a las normas y regulaciones establecidas por la legislación colombiana y en concordancia con los lineamientos emitidos por parte de Colombia Compra Eficiente.

En este contexto, nos permitimos señalar que no es competencia de la Entidad establecer la posibilidad de que una persona tenga una limitación para suscribir determinada cantidad de contratos, ya que dicha limitante no está establecida en el ordenamiento jurídico que regula la materia y no es una facultad que la entidad se pueda atribuir sin vulnerar la normativa mencionada anteriormente.



No obstante, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, y la circular conjunta No. 001 de 2020 emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, "*Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad...*", la Entidad incluyo dentro de los documentos necesarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión el formato de declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses el cual es publicado en el sistema electrónico de contratación pública (Secop II), donde el contratista manifiesta si se encuentra en una situación real, potencial o aparente de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidades para el cumplimiento de sus obligaciones así como hace pública su declaración de bienes y rentas, declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Aunado a lo anterior, la Entidad está requiriendo en la carta de aceptación del futuro contratista indique si este tiene o no contratos con otras entidades públicas y la información de los mismos, documento el cual hace parte del expediente contractual y también es de información pública dentro sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

Sin otro particular, quedamos muy atentos a cualquier solicitud y/o requerimiento sobre el particular.

Cordialmente

Documento 20211300010721 firmado electrónicamente por:

Andrés Felipe Albarracín Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica,
Fecha firma: 29-07-2021 17:04:09

Revisó: Sergio Andres Hernandez Botia - Contratista - Oficina Asesora Jurídica



226c48250d0d71bd3644e2214f6da9140f9340514b2785bf9aef77871b5adf92

d93e5